



VISTO:

La elección de autoridades del CCEAU prevista para el próximo 9 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

I) Que las listas que postulan candidatos al acto eleccionario, han manifestado su interés de contar con el padrón de los socios habilitados a votar, con el fin de contactar a los mismos para difundir sus candidatos y postulados.

II) Que la Ley N° 18.331 en su artículo 9 establece el “Principio del previo consentimiento informado. El tratamiento de datos personales es lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse”.

III) Que se realizó consulta a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) para que se analice la pertinencia y legalidad de acceder a brindar la información solicitada.

IV) Que la URCDP, si bien no emitió una opinión formal sobre el tema, adjuntó varios dictámenes relativos a consultas de similar tenor que ilustran sobre los criterios generales manejados en consultas anteriores.

V) Que en el dictamen 15/010 en expediente 2698 2010, con fecha 30 de julio de 2010 el Consejo Ejecutivo de la URCDP en el segundo considerando establece: “Que conforme lo define la ley, existe comunicación de datos cuando hay una revelación de datos realizada a una persona distinta del titular de los datos y que sólo puede ser realizada para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario y con su previo consentimiento”.

VI) Que en el tercer considerando de dicho dictamen agrega: “Que en el presente caso el interés se encuentra presente para ambas partes. El interés del titular del dato reside en el hecho de formar parte de la asociación en la calidad que desee y el de la asociación consiste en brindar información sobre las candidaturas para su gestión”

VII) Que finalmente en la parte resolutive del dictamen se concluye: “... que se pueden comunicar los datos referidos a nombres y apellidos, cédula de identidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico de los afiliados en tanto se considera que se brindó el consentimiento en el momento de realizarse la afiliación”.

VIII) Que los socios que no deseen recibir comunicaciones de las listas, pueden manifestar la voluntad de que sus datos personales sean excluidos de las bases de datos a usarse con fines de propaganda para el acto eleccionario.



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

ATENCIÓN: A lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y a lo precedentemente expuesto.

El Consejo Directivo del CCEAU RESUELVE:

1) Autorícese a entregar a los delegados de cada una de las listas registradas, una copia del padrón electoral con: nombre y apellido, correo electrónico, teléfono y ciudad de residencia de cada afiliado.

2) Los asociados que no deseen recibir comunicaciones de las listas, tendrán plazo hasta el 12 de octubre inclusive para comunicarlo al correo socios@ccea.com.uy